



**REGLAMENTO DE
TITULACIÓN DE LOS
PROGRAMAS DE POSGRADO
(SEGUNDA ESPECIALIDAD
PROFESIONAL) DE LA
UNIVERSIDAD PERUANA DEL
CENTRO – UPeCEN 2025**

RR N° 004-2025/R-UPeCEN

	Nombre	Cargo
Aprobado por	Dra. Emilia Untiveros Peñaloza	Rectorado
Fecha de aprobación		15 de enero de 2025

HUANCAYO – 2025

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 004-2025/R-UPeCEN

Huancayo, 15 de enero de 2025

VISTO:

Informe N.º 004-2025-OGT-UPeCEN emitido por la Oficina de Grados y Títulos, donde se remite el proyecto de Reglamento de Grados de los Programas de Posgrado (Maestría y Doctorado) de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN 2025.

Informe N.º 005-2025-OGT-UPeCEN emitido por la Oficina de Grados y Títulos, donde se remite el proyecto de Reglamento de Titulación de los Programas de Posgrado (Segunda Especialidad Profesional) de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN 2025.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN como institución de formación profesional, goza de autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria y demás normativa aplicable; en este contexto y según lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, la autonomía universitaria implica la potestad auto-determinativa, en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N.º 0018-2024-SUNEDU/CD de fecha 18.7.2024 el Consejo Directivo de la SUNEDU, se otorga licencia institucional a la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que el artículo 2 de la Ley N.º 30520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas, modifica el artículo 1 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, estableciendo -entre otros-, que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú;

Que por su parte el artículo 1 de la Ley N.º 32105, Ley que modifica la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y dispone el carácter permanente de la modalidad a distancia de la educación superior y afianza su acceso, incorpora -entre otros-, el numeral 47.4.1 en el párrafo 47.1 del artículo 47 de la referida Ley Universitaria, señalando que la modalidad a distancia o no presencial se caracteriza por la interacción, ya sea simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos que promuevan el aprendizaje autónomo, disponiéndose además que esta modalidad podrá comprender hasta el 100% de los créditos académicos, siempre y cuando se utilicen tecnologías de información y la comunicación (TIC) certificadas, excepto para las carreras y especialidades que requieran realización de experimentos y prácticas presenciales;

Que en este contexto, el primer párrafo del numeral 8. del artículo 42 del Estatuto la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN señala que una de las atribuciones del Rector es aprobar mediante resolución rectoral todos los temas vinculados a aspectos o asuntos académicos de la Universidad, que no sean de competencia directa de la Asamblea General de Asociados u otro órgano de gobierno regulado en el presente Estatuto, pudiendo aprobar reglamentos internos y específicos, directivas y lineamientos especiales directa y exclusivamente vinculados a asuntos académicos de la Universidad o que favorezcan el adecuado funcionamiento y/o la buena gestión de la misma. Disponiéndose en el tercer párrafo del referido numeral que mediante resolución rectoral se aprobarán, entre otros, de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad;

Que el proyecto de Reglamento de Grados de los Programas de Posgrado (Maestría y Doctorado) de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN 2025 tiene como finalidad normar, establecer criterios y regular el procedimiento para el otorgamiento de grados académicos de maestro y doctor a nombre de la nación en la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN, conforme a lo previsto en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento Nacional de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que el proyecto de Reglamento de Titulación de los Programas de Posgrado (Segunda Especialidad Profesional) de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN 2025 tiene como finalidad normar, establecer criterios y regular el procedimiento para el otorgamiento del título de segunda especialidad profesional en la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN, conforme a lo previsto en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento Nacional de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que en tal sentido y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el Reglamento de Grados de los Programas de Posgrado (Maestría y Doctorado) de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN 2025, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Segundo.- APROBAR el Reglamento de Titulación de los Programas de Posgrado (Segunda Especialidad Profesional) de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN 2025.

Tercero.- ENCARGAR al Vice Rectorado Académico; Facultad de Derecho y Ciencias Administrativas; Facultad de Ciencias de la Salud; Facultad de Ingeniería; Escuela de Posgrado, Gerencia General; Defensoría Universitaria; Dirección de Gestión de la Investigación; Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario; Secretaría General; Asesoría Legal; Oficina de Grados y Títulos; Oficina de Asuntos y Registros Académicos; Oficina de Admisión; Biblioteca; Centro de Idiomas; Oficina General de Planificación, Presupuesto y Contabilidad; Oficina de Personal; Oficina de Tesorería; Oficina de Servicios Generales e Infraestructura; Oficina de Gestión de la Calidad y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente resolución.

Cuarto.- PONER en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia General.

Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE




Dra Emilia Untiveros Penaloza
RECTOR (e)
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO

ÍNDICE

GLOSARIO	5
CAPÍTULO I	7
BASE LEGAL	7
CAPÍTULO II	8
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	8
CAPÍTULO III	11
DE LAS DENOMINACIONES DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	11
CAPÍTULO IV	11
DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	11
CAPÍTULO V	13
DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	13
CAPÍTULO VI	13
DEL DESARROLLO DEL TRABAJO ACADÉMICO COMO MODALIDAD DE TITULACIÓN	13
CAPÍTULO VII	16
DEL DESARROLLO DE TESIS COMO MODALIDAD DE TITULACIÓN	16
CAPÍTULO VIII	19
DE LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS AL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	19
DISPOSICIÓN FINAL	21
ANEXOS	

GLOSARIO

- **Asesor:** Docente o autoridad con competencias investigativas que orienta y supervisa el desarrollo del Trabajo Académico o Tesis, garantizando su calidad académica y pertinencia.
- **Decano:** Máxima autoridad académica y administrativa de la facultad, responsable de dirigir, coordinar y supervisar las actividades académicas, administrativas y de investigación.
- **Filtro antiplagio:** Criterio que evalúa si el Trabajo Académico o Tesis es producto del esfuerzo intelectual propio del estudiante y libre de copia.
- **Filtro de corrección de estilos:** Proceso orientado a la revisión del Trabajo Académico o Tesis sobre su lingüística y retórica a fin de garantizar claridad, coherencia y adecuación profesional requerido.
- **Jurado evaluador:** Comité conformado por docentes o profesionales designados para evaluar la calidad del Trabajo Académico o Tesis y la exposición del estudiante.
- **Plan de tesis:** Es el planteamiento preliminar que inicia la Tesis. Su contenido es introductorio y define los lineamientos fundamentales para el desarrollo de la Tesis. Es aprobado por el revisor temático y/o el revisor metodológico.
- **Plan de trabajo académico:** Documento preliminar que describe el tema, objetivos, metodología y cronograma del trabajo académico. Debe ser aprobado antes del desarrollo del trabajo final.
- **Revisor:** Autoridad o docente con competencias investigativas que orienta en el desarrollo del plan del Trabajo Académico o Tesis.
- **Segunda Especialidad:** Programa de formación académica dirigido a profesionales que desean ampliar o profundizar sus competencias en un área específica del conocimiento, con fines de especialización.
- **Tesis:** Es una modalidad mediante el cual se puede optar por el título de segunda especialidad profesional. Consiste en una investigación original e inédito sobre un tema académico definido con el objeto de verificar una hipótesis o la respuesta a una interrogante; así como en el desarrollo de un diseño y su implementación. La Tesis debe contener un marco teórico adecuado, rigurosa metodología y material bibliográfico actualizado. La Tesis debe ser sustentada en acto público. Es aprobado por el asesor temático y/o el asesor metodológico.

- **Título de segunda especialidad profesional:** Es el reconocimiento del nivel de formación otorgado por la Universidad Peruana del Centro que certifica que un profesional ha profundizado sus conocimientos y habilidades en un área específica de su campo, después de haber obtenido su título profesional inicial.
- **Trabajo Académico:** Es una modalidad por la cual el egresado puede obtener el título de segunda especialidad profesional, el cual debe demostrar dominio del tema abordado y aplicación de conocimientos adquiridos. Requiere de una evaluación y aprobación por parte de la universidad y de una sustentación pública con jurado evaluador.

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1°.- De la base legal

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, y teniendo como base legal los dispositivos que se indican a continuación:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley Universitaria – Ley N° 30220 y sus modificatorias.
- 1.3. Ley General de Educación – Ley N° 28044.
- 1.4. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y sus modificatorias.
- 1.5. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD
- 1.6. Estatuto de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN.
- 1.7. Reglamento General de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN.
- 1.8. Otras normas concordantes con el marco normativo vigente.

CAPÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°.- De la finalidad

El presente Reglamento de Titulación de los Programas de Posgrado (Segunda Especialidad Profesional) de la Universidad Peruana del Centro (en adelante, el Reglamento) tiene como finalidad normar, establecer criterios y regular el procedimiento para el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en la Universidad Peruana del Centro.

Artículo 3°.- De los títulos de segunda especialidad profesional

Los programas de segunda especialidad son estudios regulares conducentes al título de segunda especialidad profesional en un área específica de una profesión determinada.

Artículo 4°.- Del trámite

Todos los trámites y gestiones a los que se refiere el presente Reglamento deberán ser efectuados personalmente por los propios interesados. En casos excepcionales, se podrá autorizar que un tercero realice el trámite mediante poder notarial especial.

Artículo 5°.- De las disposiciones generales para la obtención del título de segunda especialidad profesional

Para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos: (i) requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, (ii) haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, (iii) aprobar la sustentación de un trabajo académico o una tesis, y (iv) demás trámites administrativos especificados en el presente reglamento.

Artículo 6°.- De los responsables de la revisión y asesoramiento

El decano de la facultad competente en función, en principio, asume la responsabilidad de ser el revisor y/o asesor de: los trabajos académicos o tesis de los programas correspondientes a su facultad. Sin embargo, el decano puede delegar dicha responsabilidad a cualquier docente de la universidad. Para las trabajos académicos y tesis

se designará uno (01) o dos (02) revisores, y uno (01) dos (02) asesores según corresponda la investigación a desarrollar.

Artículo 7°. – De excepciones

En casos excepcionales, el decano de la facultad podrá autorizar que los revisores, asesores o integrantes de jurado evaluador sean profesionales de reconocida capacidad ajenos a la Universidad Peruana del Centro.

Artículo 8°. - Del número máximo de egresados para optar el título de segunda especialidad profesional

Los egresados podrán optar el título de segunda especialidad profesional con un máximo de tres (03) estudiantes siempre en cuando sean de la misma especialidad. Las calificaciones, en ese caso, serán individuales.

Artículo 9°.- Publicación en el repositorio institucional

Las investigaciones desarrolladas, como requisito para optar el título de segunda especialidad profesional, serán publicados en el repositorio institucional de la universidad.

Para tal efecto, se debe llenar y firmar el formato de autorización de publicación (Anexo 05), mediante el cual el(los) autor(es) declara su conformidad para que su investigación sea difundida públicamente a través del mencionado repositorio.

La publicación se realizará una vez que el jurado haya otorgado la calificación aprobatoria y el documento final esté debidamente corregido y validado por el(los) asesor(es).

Artículo 10°.- Casos de fraude

Toda evidencia de fraude será sancionada con la inhabilitación de su(s) autor(es) para optar y obtener el título de segunda especialidad profesional en la Universidad Peruana del Centro; y cuando corresponda, con la anulación de los que se hayan obtenido ilícitamente, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y/o administrativas que puedan iniciarse en estos casos.

Artículo 11°.- Caso de copia o plagio en los trabajos académicos o tesis

Los trabajos académicos y tesis deben ser originales e inéditos, constituyendo el resultado del esfuerzo intelectual, académico y personal del/los egresado(s). Se admite un nivel

máximo de similitud del veinte por ciento (20 %), de acuerdo con el reporte emitido por el sistema antiplagio institucional.

Con el fin de garantizar la autenticidad de estos trabajos, los egresados están obligados a firmar una Declaración Jurada (Anexo 06), en la que afirman que su investigación es de autoría propia y no ha sido presentado previamente en otro proceso de obtención del grado o título.

En caso de detectarse plagio, copia total o parcial, o cualquier otro acto que atente contra la integridad académica, el/los egresado(s) será(n) sometido(s) a un proceso administrativo disciplinario, conforme a la normativa vigente de la Universidad.

Artículo 12°.- De los plazos

Los plazos a los que se refiere el presente Reglamento deberán observarse rigurosamente y sólo podrán modificarse en casos excepcionales, mediante dispensa concedida por el decano de la facultad.

Artículo 13°.- De la vigencia de los documentos

La documentación presentada como parte de los requisitos para la obtención del título de segunda especialidad profesional tendrá una vigencia máxima de seis (06) meses contados a partir de su fecha de emisión. Transcurrido dicho plazo, el estudiante deberá presentar nuevamente los documentos actualizados para continuar con el trámite correspondiente.

Artículo 14°.- Del alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades académicas, administrativas, estudiantes y egresados de las segundas especialidades ofertadas por la Universidad Peruana del Centro en cualquiera de sus modalidades.

CAPÍTULO III

DE LAS DENOMINACIONES DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Artículo 15°.- Del Título de Segunda Especialidad Profesional

La Universidad Peruana del Centro confiere el Título de Segunda Especialidad Profesional a nombre de la Nación según detalla en el Plan Curricular del Programa de Posgrado de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Artículo 16°. – De los requisitos

Para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, el/la egresado/a deberá presentar una carpeta, conteniendo la siguiente documentación:

- a) Solicitud para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, dirigido al Rector.
- b) Formato de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada.
- c) Copia del Documento Nacional de Identidad legalizado.
- d) Seguimiento Académico original expedido por la Oficina de Asuntos y Registros Académicos.
- e) Constancia de no tener adeudos a la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN, expedida por la Oficina de Tesorería.
- f) Constancia de primera matrícula expedido por la Oficina de Asuntos y Registros Académicos.
- g) Constancia de egresado expedido por la Oficina de Asuntos y Registros Académicos.
- h) Cuatro (4) fotografías actuales tamaño pasaporte y seis (6) fotografías tamaño carnet a color, con terno y fondo blanco.
- i) Recibo de pago por los trámites de derecho del título de segunda especialidad Profesional.
- j) Resolución de aprobación del Trabajo Académico o Tesis.

- k) Acta de sustentación del Trabajo Académico o Tesis.
- l) Otros requisitos exigidos por la autoridad competente.

Artículo 17°.- De la revisión de la documentación

El decano de la facultad respectiva o la autoridad competente que sea designada para tal fin, gestionará y revisará la documentación presentada por cada uno de los egresados. En caso se encuentre conforme y mediante dictamen favorable, se expedirá la resolución de Expedito. De lo contrario, se comunicará al egresado las observaciones respectivas a fin de ser subsanadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios bajo apercibimiento de declararse insubsistente y darse por concluido el trámite.

Artículo 18°.- De la aprobación del título de segunda especialidad profesional

Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos precedentes del presente Reglamento, con el dictamen favorable del Consejo de Facultad que propone el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional, y se deriva a Secretaria General para su aprobación en sesión del Consejo Universitario. Finalmente, el Consejo Universitario acuerda conferir el Título de Segunda Especialidad Profesional y dispone la expedición del Diploma respectivo.

CAPÍTULO V

DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Artículo 19°.- De las modalidades

Para cumplir con el requisito establecido en los artículos precedentes, la Universidad Peruana del Centro contempla las siguientes modalidades de titulación de segunda especialidad profesional: (i) Trabajo Académico; o (ii) Tesis.

CAPÍTULO VI

DEL DESARROLLO DEL TRABAJO ACADÉMICO COMO MODALIDAD DE TITULACIÓN

Artículo 20°.- Del Trabajo Académico

El trabajo académico es una modalidad de titulación de segunda especialidad profesional, que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica, para su elaboración puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variable. Su desarrollo debe conservar la denominación de trabajo académico hasta su sustentación.

Artículo 21°.- Del banco de temas para el inicio del trabajo académico

El decano de facultad, elaborará un banco de temas de trabajo académico específico, de acuerdo a las líneas de investigación aprobadas, con la finalidad que los egresados de las segundas especialidades puedan elegir sus temas de investigación para la obtención el título de segunda especialidad profesional.

Artículo 22°.- Sobre el inicio del trabajo académico

El/los egresado(s) deberá(n) solicitar al decano de la facultad respectiva, la inscripción y aprobación del plan de Trabajo Académico según formato correspondiente (Anexo 02), en base a los temas existentes en el banco de temas propuestos por el decano. El plan de Trabajo Académico aprobado mediante dictamen decanal, tendrá un plazo máximo de dos (02) años para ser desarrollado. Una vez transcurrido este plazo sin haber aprobado

la sustentación final del Trabajo Académico, el/los egresado(s) deberá(n) iniciar un nuevo trámite para inscribir un nuevo Trabajo Académico.

Artículo 23°.- De la aprobación del Plan de Trabajo Académico

El decano mediante dictamen respectivo, designará a uno (01) o dos (02) revisores para que en un plazo de treinta (30) días hábiles revisen el plan correspondiente. El/los revisor(es) emitirá(n) un documento de aprobación o de levantamiento de observaciones, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. En caso se presenten observaciones, estos deberán ser levantados en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles por única vez, los cuales deberán ser aprobados/desaprobados por el/los revisor(es) correspondientes. En caso el/los revisor(es) emita(n) un documento de aprobación, el decano, mediante dictamen respectivo, aprobará el plan de Trabajo Académico y designará a uno (01) o dos (02) asesores para el desarrollo del mismo.

Artículo 24°.- Del desarrollo del Trabajo Académico

El/los asesor(es) designado(s) guiará(n) al/los egresado(s) para el desarrollo adecuado del Trabajo Académico de acuerdo al formato correspondiente (Anexo 03), durante el tiempo necesario. Luego de culminado el acompañamiento de el/los asesor(es), este/estos emitirá(n) informe al decano, aprobando o presentando observaciones correspondientes al Trabajo Académico. En caso se presenten observaciones, el estudiante dispone de treinta (30) días hábiles para levantar las observaciones por única vez, los cuales deberán ser aprobados/desaprobados por el/los asesor(es) correspondientes.

Artículo 25°.- De la aprobación y sustentación del Trabajo Académico

Una vez aprobado el desarrollo del Trabajo Académico por el/los asesor(es), el decano emitirá el dictamen decanal de expedito y autorizará su envío en archivo digital para el filtro anti plagio y corrección de estilos, cuyo resultado será anexado al informe final del Trabajo Académico (el resultado máximo permitido del filtro anti plagio es del 20%), el mismo que será presentado en dos (02) ejemplares físicos y un (01) ejemplar digital.

Mediante resolución decanal, se determinará la conformación del jurado el cual estará integrado por docentes y profesionales idóneos de acuerdo al tema del trabajo académico, fijándose día y hora para su sustentación.

Artículo 26°.- De los jurados

Para efectos de la sustentación y evaluación del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, el decano de la facultad, designará un jurado evaluador conformado por tres (03) miembros como mínimo, presidido por el docente de más alta categoría o, en su defecto, por el de más antigüedad en la docencia universitaria. Los demás miembros del jurado evaluador serán docentes de la universidad o reconocidos profesionales idóneos para la función.

No podrán ser miembros del jurado evaluador los parientes del/los egresado(s) hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni quienes tengan relación de dependencia o subordinación con el/los egresado(s).

Los jurados tendrán la responsabilidad de evaluar y dictaminar sobre la sustentación de la Tesis, presentado por el/los egresado(s).

Artículo 27°.- Del acto de sustentación

La sustentación del Trabajo Académico se realiza de forma presencial o virtual, según disposición institucional, ante el jurado evaluador designado. El/los egresado(s) dispondrá(n) del tiempo necesario y suficiente para su sustentación, seguido por una ronda de preguntas del jurado.

Finalizada la presentación, el jurado delibera y emite su dictamen, el cual podrá ser:

- Aprobado por unanimidad.
- Aprobado por mayoría.
- Desaprobado.

El acta de sustentación será firmada por todos los miembros del jurado. En caso de ser aprobado, se continuará con el trámite administrativo para la expedición del título.

El jurado evaluador tiene la potestad de suspender la sustentación del trabajo académico si considera que esta no se está desarrollando de manera adecuada, ya sea por falta de preparación del estudiante, incumplimiento de los criterios establecidos, problemas técnicos graves, alteraciones del orden o cualquier otra situación que impida una evaluación objetiva y rigurosa.

En estos casos, el jurado podrá reprogramar la sustentación, estableciendo una nueva fecha en función de la disponibilidad de sus integrantes y del estudiante.

CAPÍTULO VII

DEL DESARROLLO DE TESIS COMO MODALIDAD DE TITULACIÓN

Artículo 28°. – De la tesis

La tesis es una modalidad de titulación para la obtención del título de segunda especialidad profesional, que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento, y que exige el uso riguroso de herramientas metodológicas propias de la investigación científica. Su elaboración debe responder a estándares de calidad académica elevados, con un enfoque sistemático, crítico y original en el tratamiento del problema investigado. Su desarrollo debe conservar la denominación de tesis hasta su sustentación.

Artículo 29°.- Del banco de temas para el inicio del tesis

El decano de facultad, elaborará un banco de temas de tesis específico, de acuerdo a las líneas de investigación aprobadas, con la finalidad que los egresados de las segundas especialidades puedan elegir sus temas de investigación para la obtención del Título Profesional.

Artículo 30°.- Sobre el inicio de la tesis

El/los egresado(s) deberá(n) solicitar al decano de la facultad respectiva, la inscripción y aprobación del plan Tesis según formato correspondiente (Anexo 02), en base a los temas existentes en el banco de temas propuestos por el decano. El plan de Tesis aprobado mediante dictamen decanal, tendrá un plazo máximo de dos (02) años para ser desarrollado. Una vez transcurrido este plazo sin haber aprobado la sustentación final de la Tesis, el/los egresado(s) deberá(n) iniciar un nuevo trámite para inscribir una nueva Tesis.

Artículo 31°.- De la aprobación del Plan de Tesis

El decano mediante dictamen respectivo, designará a uno (01) o dos (02) revisores para que en un plazo de treinta (30) días hábiles revisen el plan correspondiente. El/los revisor(es) emitirá(n) un documento de aprobación o de levantamiento de observaciones, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. En caso se presenten observaciones, estos deberán ser levantados en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles por única vez, los cuales deberán ser aprobados/desaprobados por el/los revisor(es) correspondientes. En caso el/los revisor(es) emita(n) un documento de aprobación, el decano, mediante

dictamen respectivo, aprobará el plan de Tesis y designará a uno (01) o dos (02) asesores para el desarrollo del mismo.

Artículo 32°.- Del desarrollo de la Tesis

El/los asesor(es) designado(s) guiará(n) al/los egresado(s) para el desarrollo adecuado de la Tesis de acuerdo al formato correspondiente (Anexo 04), durante el tiempo necesario. Luego de culminado el acompañamiento de el/los asesor(es), este/estos emitirá(n) informe al decano, aprobando o presentando observaciones correspondientes a la Tesis. En caso se presenten observaciones, el estudiante dispone de treinta (30) días hábiles para levantar las observaciones por única vez, los cuales deberán ser aprobados/desaprobados por el/los asesor(es) correspondientes.

Artículo 33°.- De la aprobación y sustentación de Tesis

Una vez aprobado el desarrollo de la Tesis por el/los asesor(es), el decano emitirá el dictamen decanal de expedito y autorizará su envío en archivo digital para el filtro anti plagio y corrección de estilos, cuyo resultado será anexado al informe final de la Tesis (el resultado máximo permitido del filtro anti plagio es del 20%), el mismo que será presentado en dos (02) ejemplares físicos y un (01) ejemplar digital.

Mediante resolución decanal, se determinará la conformación del jurado el cual estará integrado por docentes y profesionales idóneos de acuerdo al tema del trabajo de investigación, fijándose día y hora para su sustentación.

Artículo 34°.- De los jurados

Para efectos de la sustentación y evaluación de la Tesis para obtener el Título Profesional, el decano, designará un jurado evaluador conformado por tres (03) miembros como mínimo, presidido por el docente de más alta categoría o, en su defecto, por el de más antigüedad en la docencia universitaria. Los demás miembros del Jurado evaluador serán docentes de la universidad o reconocidos profesionales idóneos para la función.

No podrán ser miembros del jurado evaluador los parientes del/los egresado(s) hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni quienes tengan relación de dependencia o subordinación con el/los egresado(s).

Los jurados tendrán la responsabilidad de evaluar y dictaminar sobre la sustentación de la Tesis, presentado por el/los egresado(s).

Artículo 35°.- Del acto de sustentación

La sustentación de Tesis se realiza de forma presencial o virtual, según disposición institucional, ante el jurado evaluador designado. El/los egresado(s) dispondrá(n) del tiempo necesario y suficiente para su sustentación, seguido por una ronda de preguntas del jurado.

Finalizada la presentación, el jurado delibera y emite su dictamen, el cual podrá ser:

- Aprobado por unanimidad.
- Aprobado por mayoría.
- Desaprobado.

El acta de sustentación será firmada por todos los miembros del jurado. En caso de ser aprobado, se continuará con el trámite administrativo para la expedición del título.

El jurado evaluador tiene la potestad de suspender la sustentación de la tesis si considera que esta no se está desarrollando de manera adecuada, ya sea por falta de preparación del estudiante, incumplimiento de los criterios establecidos, problemas técnicos graves, alteraciones del orden o cualquier otra situación que impida una evaluación objetiva y rigurosa.

En estos casos, el jurado podrá reprogramar la sustentación, estableciendo una nueva fecha en función de la disponibilidad de sus integrantes y del estudiante.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS AL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Artículo 36°.- Del archivo del Trabajo Académico o Tesis

Los Trabajos Académicos o Tesis aprobados por el jurado evaluador, se envían a razón de un ejemplar a cada uno de los órganos académicos o administrativos siguientes: Biblioteca y Archivo General de la Universidad (repositorio digital).

Artículo 37°.- Del registro del título de segunda especialidad profesional

El Título de Segunda Especialidad Profesional es registrado en un libro, el mismo que está a cargo de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad.

Artículo 38°.- Del contenido de los registros

El libro de registro de los Título de Segunda Especialidad Profesional, registran los siguientes datos:

- a) Número de libro, folio y registro.
- b) Número de Diploma.
- c) Facultad y programa de segunda especialidad.
- d) Título conferido.
- e) Fecha de expedición del diploma.
- f) Nombre completo del titulado/a.
- g) Nombres del Rector y Decano.
- h) Nombres del Secretario General
- i) Número y fecha de la Resolución Rectoral que otorga el título.

Artículo 39°.- De las firmas

Los diplomas que acreditan el Título de Segunda Especialidad Profesional son firmados por el Rector, el Secretario General y el Decano de facultad, al reverso por el Jefe de Grados y Títulos y el interesado, salvo que por disposición legal se precise algo diferente.

Artículo 40°.- Caso de copia o plagio de los grados y títulos

Los temas que se desarrollan en cualquiera de las modalidades, son originales e inéditas. En caso de plagio, copia u otros hechos de gravedad, el/la/los egresados(as) será(n)

sometido(a)(s) a un proceso administrativo, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda iniciar la Universidad.

Artículo 41°.- De la entrega del título de segunda especialidad profesional

Producido el acuerdo del Consejo Universitario para conferir el Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente, la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad, se encargará de la tramitación del diploma, incluyendo el caligrafiado o impresión del diploma respectivo.

Los diplomas son entregados por la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad en un acto público, después de realizado el acuerdo de Consejo Universitario. Una vez caligrafiado y firmado por el Rector, Decano y el Secretario General, salvo que por disposición legal se precise algo diferente, procediéndose a registrar en los libros respectivos conjuntamente con la resolución que confiere el Título de Segunda Especialidad Profesional, y cumpliendo las siguientes formalidades:

- a) Lectura de la Resolución por la que el Consejo Universitario confiere el Título de Segunda Especialidad Profesional.
- b) Juramentación del graduando.
- c) Entrega formal del diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento podrán ser resueltas por el Rectorado, según corresponda.

SEGUNDA.- El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su notificación.

TERCERA.- Cualquier modificación, actualización o derogación parcial o total del presente reglamento podrá ser realizada por el Rectorado, el Consejo Universitario o por la autoridad competente que sea designada para tal fin, conforme a las normas institucionales vigentes. Dichos cambios deberán ser formalizados mediante resolución y difundidos oportunamente a través de los canales oficiales de la Universidad.

ANEXOS

ANEXO 01

UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO] T=20

SEGUNDA ESPECIALIDAD EN.....] T=18



COLOCAR EL TITULO DE TRABAJO ACADÉMICO O TESIS]
Trabajo académico o Tesis para obtener el título de] T=14
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN.....]

AUTORES(ES)
Nombres y Apellidos (minúscula)

ASESOR(A)
Dr. o Mg. Nombres y Apellidos (minúscula)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
.....Minúscula.....

HUANCAYO-PERÚ

2025

T=12

ANEXO 02

ESTRUCTURA DEL PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO/TESIS

Carátula externa

Documento de aprobación de título de trabajo académico/tesis

Índice general

Resumen con palabras clave (una sola página)

Abstract (Resumen en inglés).

Introducción

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

1.2. Formulación del problema

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

1.3.2. Objetivo(s) específico(s)

1.4. Justificación de la investigación

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.2. Bases teóricas

2.3. Definiciones conceptuales

2.4. Formulación de hipótesis

2.5. Variables

2.5.1. Operacionalización de las variables

2.5.2. Matriz de consistencia

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Diseño Metodológico

1.2. Población y muestra

1.3. Técnicas de recolección de datos/descripción de instrumentos

1.4. Técnicas para el procesamiento de la información

1.5. Aspectos éticos

CAPÍTULO: IV RECURSOS Y CRONOGRAMA (Sobre la realización de la investigación)

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

ANEXO 03

ESTRUCTURA DE TRABAJO ACADÉMICO PARA SEGUNDA ESPECIALIDAD

PORTADA

PÁGINAS PRELIMINARES:

- Página de conformidad del asesor
- Dedicatoria
- Agradecimiento
- Declaratoria de código de ética
- Índice
- Introducción
- Resumen con palabras clave (una sola página)
- Abstract (Resumen en inglés).

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.REALIDAD PROBLEMÁTICA Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

1.2.1. OBJETIVO GENERAL

1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.3.JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

II. MARCO TEÓRICO

2.1.ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.BASES TEÓRICAS

III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5. CONSIDERACIONES ÉTICAS

IV. DESARROLLO DEL TEMA Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

Anexo 1: Documentos complementarios que permitan mayor comprensión del estudio.

Anexo 2: Esquemas, tablas, fotos, entre otros.

ANEXO 04

ESTRUCTURA DE LA TESIS

a. PARTE PRELIMINAR

- Carátula externa (cubierta).
- Documento de aprobación de aprobación de título de trabajo académico/tesis
- Página de dedicatoria y/o agradecimiento (opcional).
- Índice general.
- Índice de cuadros.
- Índice de figuras
- Índice de anexos
- Resumen con palabras clave o descriptores una sola página.
- Resumen traducido al idioma inglés.
- Introducción

b. CUERPO DE LA TESIS

CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

1.3. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

1.4. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

1.5. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

1.6. OBJETIVOS

1.6.1. OBJETIVO GENERAL

1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.7. HIPÓTESIS

1.7.1. HIPÓTESIS GENERAL

1.7.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO

2.1. MARCO FILOSÓFICO O EPISTEMOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.2. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

2.3. BASES TEÓRICAS

CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.2. POBLACIÓN DE ESTUDIO

3.3. TAMAÑO DE MUESTRA

3.4. TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.5. IDENTIFICACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

3.6. CONSIDERACIONES ÉTICAS

CAPÍTULO 4: DESARROLLO DE TEMA

CAPÍTULO 5: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADO

5.2. PRUEBAS DE HIPÓTESIS

5.3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ANEXO 05

AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, TESIS, INFORMES DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Fecha de entrega: _____

a) Datos del autor(es):

Apellidos y Nombres			
Dirección actual			
DNI		Código de Matrícula	
Correo electrónico		Celular	
Modalidad	Presencial () Semipresencial () Distancia ()		

Apellidos y Nombres			
Dirección actual			
DNI		Código de Matrícula	
Correo electrónico		Celular	
Modalidad	Presencial () Semipresencial () Distancia ()		

b) Datos del asesor(es):

Apellidos y Nombres			
DNI		Celular	
Correo electrónico			
ID ORCID			

Apellidos y Nombres			
DNI		Celular	
Correo electrónico			
ID ORCID			

c) Datos del grado a obtener:

Grado Académico (Indicar Con Un X)	- Bachiller ☐ - Título Profesional ☐ - Título de Segunda Especialidad ☐	- Maestro ☐ - Doctor ☐
Mención del Grado o Título		
Facultad		
Escuela Profesional		

d) Datos del Trabajo de Investigación:

Título del trabajo de investigación	
Fecha de sustentación	

e) Jurados de Sustentación:

Apellidos y Nombres	
DNI:	

Apellidos y Nombres	
DNI:	

Apellidos y Nombres	
DNI:	

f) Tipo de trabajo de Investigación:

- Tesis
- Trabajos de Suficiencia Profesional
- Trabajo Académico
- Trabajo de Investigación

g) Autorización para la publicación en el Repositorio Institucional de la UPECE

TIPO DE ACCESO A SU TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (Indicar con una X)		
1. Acceso abierto	El texto completo de los trabajos de investigación o tesis se encuentran de modo inmediato y permanente en línea y gratuitos para cualquier persona, sin barreras de pago ni técnicas, sea en un repositorio institucional de origen o en el mismo Recolector Digital RENATI.	
2. Acceso restringido	Cuando se tiene algún tipo de limitación para el acceso completo al trabajo de investigación o tesis. Este tipo de acceso puede ocurrir en diferentes situaciones, por ejemplo: el usuario requiere ingresar un nombre y contraseña; el usuario requiere enviar un correo electrónico al autor o al administrador del sistema; o el trabajo está disponible solo dentro de la institución o dentro de alguna otra comunidad específica.	
3. Acceso con un periodo de embargo	Por el cual solo se tiene acceso a los metadatos hasta una fecha determinada en la que se tendrá acceso abierto al trabajo de investigación o tesis. Si se invocara el periodo de embargo, se efectuará en el marco de lo dispuesto por las Directivas de CONCYTEC correspondientes	
	Fecha Límite de Embargo:	
4. Acceso Cerrado	Es una medida excepcional por la cual se muestran únicamente metadatos, con opción de no registrar el resumen en caso contenga información confidencial, de seguridad nacional o de cualquier otra índole de similar naturaleza que amerite la reserva de la información. En aquellos casos donde incluso el título contenga un dato que no se deba mostrar, se colocará en su lugar "Título reservado", con el fin de que RENATI pueda recolectar al menos los datos del autor, el año y los demás metadatos que no implican ningún conflicto, previa justificación y acuerdo entre el autor y su institución.	
JUSTIFICACIÓN (EN CASO HAYA MARCADO LOS ACCESOS 2,3 Y 4)		
Elija una de las opciones que justifican su decisión para restringir la publicación inmediata de su tesis a texto completo. ☐ Parte(s) del trabajo de investigación forma(n) parte de artículo(s) científico(s) en proceso de revisión por pares para su publicación. ☐ El contenido del trabajo de investigación comprende una invención patentable, modelo de utilidad o diseño industrial materia de registro en INDECOPI. ☐ Otro (i.e. Secreto empresarial, etc.). Detallar a continuación. _____ _____		

h) Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el CD-ROM que entrego a la Universidad, como parte del proceso conducente a obtener el título o grado correspondiente, es la versión final de la investigación sustentada y aprobada por el Jurado.

El autor(es) garantiza la autoría de la Tesis, Trabajos de Suficiencia Profesional, Trabajo Académico o Trabajo de Investigación el cual no contiene planteamientos ilícitos ni infringe derechos de terceros.

i) Licencia Creative Commons

Son licencias que permiten el uso gratuito y de forma libre (bajo ciertas consideraciones determinadas por los mismos autores) de una obra. Todas las licencias Creative Commons obligan al reconocimiento del autor de la obra y, si el autor quiere, también deberá indicarse la fuente (por ejemplo, institución, publicación o revista) donde se ha publicado.

La obra señalada en el punto tres se pondrá a disposición del público en general, para que hagan un uso apropiado de ella, respetando los derechos de autor, y cumpliendo con las condiciones expuestas en la licencia de uso, que se presenta a continuación: CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL.



Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, permitiendo a otros solo descargar su obra y compartirla con otros siempre y cuando le den crédito, pero no permite cambiarla de forma alguna ni usarla comercialmente.

-------	-------------

Huella

Autor:
DNI N°:

-------	-------------

Huella

Autor:
DNI N°:

ANEXO 06

DECLARACIÓN JURADA DE CÓDIGO DE ÉTICA

Don/Doña:
identificado con D.N.I.y con domicilio en
.....
a efectos de continuar con mis trámites de presentación de mi
..... (Trabajos de Investigación, Trabajo
Académico/Tesis/Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional) de acuerdo al
Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana Del Centro;

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que HE TOMADO CONOCIMIENTO y he cumplido EN TODOS SUS EXTREMOS con
lo establecido por el Código de Ética de esta casa superior de estudios, en la elaboración
del (Trabajos de Investigación, Trabajo
Académico/Tesis/Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional) titulado:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

FECHA:

Nombres y Apellidos	Huella
DNI	